



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncío Prado

OFICINA GENERAL DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO Y
GESTIÓN DOCUMENTARIA



BICENTENARIO
PERÚ

**“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”**

ACUERDO DE CONCEJO N° 018 - 2024-MPLP

Tingo María, 21 de marzo de 2024

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y el Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que: Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...), en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Mediante Carta N° 006-2024-S-R-CDE-MPLP/TM, de fecha 12 de marzo de 2024, la presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico, adjunta el Dictamen N°003-2024-CDE-MPLP/TM, de fecha 12 de marzo de 2024, en la que declara procedente la donación de 1500 sacos de 30 Kg de abono orgánico – compost, para beneficiar a los 80 agricultores del caserío de venenillo, asimismo, cuenta con opinión legal N° 128-2024-OGAJ/MPLP-JAC, de fecha 21 de febrero de 2024, en la que opina por la procedencia, el Informe N° 016-2024-GDE-MPLP/TM, de fecha 15 de febrero de 2024, del Gerente de Desarrollo Económico, en la que señala declarar procedente la citada donación, la carta interna N° 012-2024-SGDP-MPLP/TM, de fecha 01 de febrero de 2024, del Sub gerente de Desarrollo Productivo, en la que señala la necesidad de hacer la entrega individual a 80 beneficiarios del caserío de venenillo y adjunta la relación.

Que, por las consideraciones expuestas estando a las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la Constitución Política del Perú, por **unanimidad**,

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR LA DONACIÓN de 1500 sacos de 30 kilos de (abono orgánico – compost), para beneficiar a ochenta (80) agricultores del caserío de Venenillo, distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncío Prado, debiéndose hacer la respectiva entrega de manera individual, conforme a la relación que consta en el anexo adjunto, la misma que forma parte integrante del presente acuerdo, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Sub-Gerencia de Desarrollo Productivo, y demás órganos estructurados de la entidad, el cumplimiento del presente acuerdo, debiendo dar cuenta al pleno de la entrega realizada, en mérito al artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Portal Institucional de la Pagina Web de la entidad.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCÍO PRADO
TINGO MARÍA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

